



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ**  
Calle 5ª No. 2-74 esquina  
Correo electrónico: [jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho dela señora juez proceso ejecutivo, el cual se encuentra pendiente para fijar fecha. Sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA  
SECRETARIA

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: ALBA MIREYA MOSCOSO GÓMEZ**  
**DEMANDOS: ANA MARCELA QUIROGA RIAÑO.**  
**RADICADO: 2022-00138**  
Guachetá Cundinamarca, seis de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Agregar a los autos escrito mediante el cual descorre traslado de excepciones.

Procede el despacho a convocar a la audiencia prevista en el 392 del C.G.P., por lo que DISPONE:

SEÑALAR la hora de las 9:00 AM del día QUINCE DE MAYO DE 2024, A LAS 9:00 AM.

Se cita las partes, para que absuelvan personalmente el INTERROGATORIO DE PARTE (núm. 7 art. 372 C.G.P.) con la advertencia que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales versen las preguntas que se le formularen.

De igual forma se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda y las excepciones de mérito propuestas y que en caso de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 salarios mínimos mensuales vigentes.

Teniendo en cuenta que en la aludida diligencia se practicarán las pruebas solicitadas, por lo que para tal efecto, se decretan:

**1. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Se dispone tener como tales:

**1.1 DOCUMENTAL:** La adosada con la demanda y con el escrito que descorre excepciones.

**1.2 INTERROGATORIO DE PARTE:** El mismo ya fue decretado en este auto en el cual se cita para absolver interrogatorio a ANA MARCELA QUIROGA RIAÑO y se le concederá el uso de la palabra para lo pertinente.

**DE LA PARTE DEMANDADA:**

**2.1 DOCUMENTAL:** La aportada con la contestación de la demanda.

**2.1 INTERROGATORIO DE PARTE:** El mismo ya fue decretado en este auto en el cual se cita para absolver interrogatorio a ALBA MIREYA MOSCOSO GÓMEZ y se le concederá el uso de la palabra para lo pertinente.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**  
Calle 5ª No. 2-74 esquina  
Correo electrónico: [jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**2.2 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** De conformidad con lo previsto por el artículo 265 del C.G.P., a cargo de la parte demandante, se ordena exhibir en audiencia fijada para el día quince de mayo de 2024, a las 9:00 am, los siguientes documentos:

a) *“Acuerdo suscrito el día 12 de marzo de 2020 entre la cónyuge superviviente y los herederos de José Vicente Moscoso Runza (Q.E.P.D), con presentación personal en la Notaria Primera del Círculo de Ubaté.”*

para lo cual deberá previo a la audiencia allegar de forma física o reproducción fidedigna electrónica al despacho.

Se advierte a las partes, que la audiencia se realizará de forma virtual a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams,) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y SUMINISTRAR LOS RESPECTIVOS CORREOS ELECTRÓNICOS HOTMAIL LOS DE LAS PARTES Y TESTIGOS O PERSONAS A INTERROGAR, en un término no inferior a cinco días antes de la fecha indicada para la diligencia, así mismo los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.

Para el efecto, una vez informado lo solicitado por las partes, se remitirá a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, que hayan sido suministrados, el respectivo link o invitación para el acceso a la diligencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA**  
**Juez**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p><b>ESTADO N°. 03</b> La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>07 DE MARZO DE 2024</b> a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p><b>PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**  
**Blanca Aurora Andrade Roa**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2ce1e7a7aa0943d2dbb9b9328ea92585adc2bc64e6e344773ca3099454637f**

Documento generado en 06/03/2024 09:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>